



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 057-2025-UNACH

Chota, 28 de abril del 2025

VISTO:

El Correo S/N, de fecha 15 de abril del 2025; el Informe N° 107-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 16 de abril del 2025; el Informe N° 089-2025-DIGA-PRES/UNACH, de fecha 21 de abril del 2025; la Hoja de Trámite N° 1380, de fecha 22 de abril del 2025; la Carta N° 048-2025-UNACH/SG, de fecha 24 de abril del 2025; el Informe Legal N° 77-2025-UNACH-OAJ, de fecha 24 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*


(...)

6.1.5 *Presidente de la Comisión Organizadora*


Son funciones del presidente:

(...)

d) *Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);*



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2º, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 1º, señala que, *“La creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”;*

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, en el inciso 5.1 del artículo 5º, establece que, *“Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, gobierno regional o gobierno local”.* Así mismo, en el inciso 5.3, dispone que *“El ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de OR, presenta al MEF el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecidos en el Reglamento y sus normas complementarias”;*

Que, de acuerdo con el párrafo 13 del artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF el PMI contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector;

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en el inciso 9.1 del artículo 9º, dispone que *“El OR es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; adicionalmente, el inciso 1 del párrafo 9.3 de dicho artículo dispone que el OR del Sector aprueba el PMI del Sector”;* así mismo en el inciso 1 del párrafo 10.3 del artículo 10º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que, *“ es función de la OPMI del Sector elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así*




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al sector”;



Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en sus incisos 14.1, 14.2 y 14.3 del artículo 14°, establece que, *“La fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contando desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación; siendo el Sector quien i) Conceptualiza y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, ii) Establece sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas, y iii) Define sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre el diagnóstico de brechas y objetivos establecidos”;*



Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su inciso 9.1 del artículo 9°, indica que, *“La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial; para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios; con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI”,* así mismo, en los incisos 15.1 y 15.3 del artículo 15°, establecen que, *“La OPMI tiene en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI, y, registra las inversiones priorizadas en el MPMI, de acuerdo con el Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI, de la citada Directiva”;* además en el inciso 16.1 del artículo 16° del misma norma, *“Dispone que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación; además el párrafo 16.2 del citado artículo, señala que el PMI sectorial es aprobado mediante resolución o acto correspondiente por el ministro, titular o **la máxima autoridad ejecutiva del Sector**”.*

Que, mediante Correo S/N, de fecha 15 de abril del 2025, el señor Diego Torrel remite a la unidad de Infraestructura de la UNACH, la revisión del expediente presentado para incluir de manera no prevista a la inversión con CUI 2609738, advirtiendo que: “ a) sobre la información de la inversión que se incorpora, se sustenta la información más relevante de la inversión a incorporar; b) Sustento de que los recursos por asignar a la inversión no prevista no afecten a otras inversiones en fase de ejecución, se sustenta que los recursos por asignar a la inversión no prevista no afecten a otras inversiones en fase de ejecución; c) Actualización del formato N° 08-A y Formato N° 12-B de la inversión no prevista, observado; d) Opinión favorable de la Oficina de Presupuesto de la entidad, se sustenta que la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto de la entidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Informe N° 107-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 16 de abril del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite informe al director de la Dirección General de Administración, mediante el cual, requiere aprobación de la inversión total del proyecto para fines de incorporación PMI “2025-2027” para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en la unidad de transportes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca” – C.U.I. N° 2609738, en virtud al análisis realizado, se concluye: “ 1.1. De acuerdo a lo indicado en el III) Análisis - Ítem 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5., 3.6. y 3.7.; se requiere aprobación de la inversión total del proyecto para fines de incorporación PMI “2025-2027” para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en la Unidad de Transportes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca” – C.U.I. N° 2609738, mediante Acto Resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

DESAGREGADO DE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO CON C.U.I. N° 2609738

Código	Nombre de la inversión	Costo actualizado (S/)	Devengado acumulado (S/) (al 31 dic. 2024)	Monto año 2025 (S/)	Monto año 2026 (S/)	Monto año 2027 (S/)	Total, programado (S/)
2609738	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en la Unidad de Transportes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca	7'469,000.00	40,000.00	1'978,789.00	2,619,811.00	2,830,400.00	7'469,000.00

Que, mediante Informe N° 089-2025-DIGA-PRES/UNACH, de fecha 21 de abril del 2025, el director de la Dirección General de Administración solicita al presidente de la Comisión Organizadora, aprobación mediante acto resolutivo de la inversión total para fines de incorporación PMI “2025-2027” para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA UNIDAD DE TRANSPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, DE LA PROVINCIA DE CHOTA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, C.U.I. N° 2609738;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Hoja de Trámite N° 1380, de fecha 22 de abril del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, todo lo actuado respecto a la inversión total para fines de incorporación PMI “2025-2027”, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 048-2025-UNACH/SG, de fecha 24 de abril del 2025, la Oficina de Secretaría General solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opinión legal respecto a la procedencia de la aprobación de la inversión total para fines de incorporación PMI “2025-2027” para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA UNIDAD DE TRANSPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, DE LA PROVINCIA DE CHOTA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;

Que, mediante Informe Legal N° 77-2025-UNACH-OAJ, de fecha 24 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Legal emite informe a la Oficina de Secretaría General, de aprobación de inversión total para fines de incorporación PMI “2025-2027” para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional de educación superior universitaria en la Unidad de Transportes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca” con CIU N° 2609738, en virtud del análisis realizado, concluye: “ (...) 3.1. *El PMI contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector*”, “3.2. *Los párrafos 14.1, 14.2 y 14.3 del artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establecen que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección **trianual**, como mínimo, contando desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación*”, “3.3. *Los párrafos 15.1 y 15.3 del artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establecen que la OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI, y, registra las inversiones priorizadas en el MPMI, de acuerdo con el Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI, de la citada Directiva*”, “3.4. *Mediante el informe N° 107-2025-SADM/UEI/UNACH de fecha 16 de abril del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de inversiones sustenta y propone la aprobación de la inversión total del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en la unidad de transportes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca” con CUI N° 2609738 por el monto total programado de S/ 7'469,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES) para su incorporación al “Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación 2025-2027”;*

Así mismo, en concordancia a las conclusiones arribadas, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda: “*Sobre la base del informe N° 107-2025-SADM/UAJ/UNACH, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, recomiendo la aprobación, mediante acto resolutivo de Presidencia de Comisión Organizadora, de la inversión total del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA UNIDAD DE TRANSPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2609738, por el monto total programado de S/ 7'469,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES) para su incorporación al “Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación 2025-2027”.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la inversión total del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA UNIDAD DE TRANSPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2609738 por el monto total programado de **S/ 7'469,000.00** (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES) para su incorporación al “Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación 2025-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Ejecutora de Inversiones, efectué las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos y unidades administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de web de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Dr. Romel Pipedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Firma]
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA